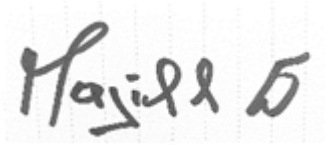


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 7 de marzo de 2023. A despacho del señor juez informándole que el solicitante subsanó la solicitud en tiempo oportuno. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio 387
Radicado No. 2023-00037

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el señor **LUIS EDUARDO BARAJAS PEDROZA**, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA**, en contra de sus hijos **HEIDY BARAJAS RÍOS, ANTONIO BARAJAS RÍOS Y RODOLFO BARAJAS RÍOS** quienes residen en la calle 48 H Nro. 8-05 del barrio San Cayetano de Manizales.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del

proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** al señor **LUIS EDUARDO BARAJAS PEDROZA**, con el fin de adelantar proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA**, en contra de sus hijos **HEIDY BARAJAS RÍOS, ANTONIO BARAJAS RÍOS Y RODOLFO BARAJAS RÍOS**.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio al **Dra. MARÍA CRISTINA RAMOS SÁNCHEZ** abogada titulada litigante en este despacho, localizable en la calle 20 Nro. 21-38 of. 601 **B EDIFICIO BANCO DE BOGOTA**, celular: 3113500275 correo electrónico: m-crisramos@hotmail.com para que represente al solicitante en el proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA**, en contra de sus hijos **HEIDY BARAJAS RÍOS, ANTONIO BARAJAS RÍOS Y RODOLFO BARAJAS RÍOS**.

TERCERO: SE ADVIERTE al solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del despacho de este auto al peticionario y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

ALEG.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3399a6bcb6d2e101b328d4d25627d29158eb1cb25a12402e9c762d31fedad**

Documento generado en 07/03/2023 04:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>